AUTO INTERLOCUTORIO No. 765

Popayán, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: DORA LILIA PALTA
Demandado: EDILMA ARISTIZABAL ARROVE
Radicación: 19001-31-05-002-2019-00203-00

La apoderada judicial de la accionante eleva solicitud para que se efectúe el emplazamiento y se nombre curador Ad litem.

Con este propósito hace entrega de la certificación expedida por la empresa de mensajería "INTER RAPIDISIMO S.A.", sobre la diligencia de entrega de la notificación a la parte demandada en la que se anota (*otros/ residente aus)* con fecha de intento de entrega del 11 y 12 de octubre de 2019.

En vista que es indispensable continuar con el normal desarrollo del proceso y ante la manifestación hecha por la apoderada judicial de la parte accionante que evidencia la imposibilidad de hallar a la accionada, sin aportar una dirección distinta, se dará aplicación al inciso segundo del art. 29 CPTSS, por lo que se procederá a designar Curador Ad-Litem para que represente a la señora **EDILMA ARISTIZABAL ARROVE**, con quien se continuará el proceso y se ordenará su emplazamiento, con la advertencia de haberse designado curador.

La norma prevé que la designación de curador Ad-Litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, nombramiento de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, quien deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el art. 29 CPTSS, nombrar curador Ad Litem y posterior emplazamiento de la demandada **EDILMA ARISTIZABAL ARROVE.**

SEGUNDO: DESIGNAR como CURADOR Ad Litem de la señora **EDILMA ARISTIZABAL ARROVE**, a la Dra. JENNYFER VALENCIA RIVERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.129.904.519, portadora de la tarjeta profesional No. 289.535 del Consejo Superior de Judicatura, quien puede ser ubicada en la Carrera 8 No. 2-35 oficina 201, de la Ciudad de Popayán; e-mail: holguinabogadospopayan@gmail.com, con quien se continuará el proceso.

TERCERO: ADVERTIR a la profesional del derecho que el cargo será desempeñado en forma gratuita como defensor de oficio y, de forzosa aceptación legal de acuerdo al Num. 7 del art. 48 del C.G.P., salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, quien deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

CUARTO: NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE en forma personal el contenido del presente auto al profesional del derecho designado como curador ad litem para los fines legales pertinentes.

QUINTO: Una vez posesionado de su cargo, proceder a correr traslado de la demanda y sus anexos, y efectuar el emplazamiento de conformidad con lo ordenado en el art. 293 CGP.

NOTIFÍQUESE

GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **164** FIJADO HOY, 12 **DE OCTUBRE DE 2022** EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

El Secretario,

JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO

(JFRB – lfmp)